



Reglamento de Evaluación de la Universidad InterNaciones

24/11/2025

Versión 2.0

Contenido

Título Único. Disposiciones generales	3
Título I. Tipos de Evaluación	4
Capítulo I. Evaluación Continua	4
Capítulo II. Evaluación final del curso	5
Capítulo III. Evaluación por Suficiencia de Asignatura	7
Capítulo IV. Evaluación del Trabajo de Fin de Carrera	8
Título II. Consideraciones Específicas en las Evaluaciones	8
Capítulo I. Revisión de la evaluación final de curso.....	8
Capítulo II. Irregularidades en el Proceso de Evaluación, Actividades y Trabajos	9
Título III. Sistema de Calificación	11
Título IV. Actas	12
Título V. Expediente académico.....	12
Transitorios	13
Modificaciones y Versiones	14

Título Único. Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas que regulan los distintos tipos de Evaluación Académica en la Universidad InterNaciones. Las evaluaciones tienen como objetivo permitir que los estudiantes identifiquen los aspectos clave de su proceso de aprendizaje.

Artículo 2. Finalidad. Estas evaluaciones tienen como fin principal medir el nivel de aprendizaje alcanzado por el estudiante, así como la adquisición de conocimientos y el desarrollo de competencias específicas en el marco de su formación académica. Estas evaluaciones estarán alineadas con el progreso del programa académico, siendo realizadas de manera continua, sistemática y técnica, con el fin de fomentar un sentido de responsabilidad en los estudiantes respecto a su propio aprendizaje.

Artículo 3.- Calificación final. La calificación final de cada curso corresponderá a la sumatoria entre las calificaciones de evaluación continua y la evaluación final del curso. Esta calificación se calculará de acuerdo con los criterios establecidos en la memoria de cada programa académico de InterNaciones y en lo dispuesto por este Reglamento.

Artículo 4.- Convocatorias de Evaluación Final. La evaluación final constará de dos convocatorias, una ordinaria y otra extraordinaria, cada una se deberá entender de la siguiente forma:

- a. **Convocatoria Ordinaria:** Es aquella que se realizará conforme al calendario de cada programa académico.
- b. **Convocatoria Extraordinaria:** Es aquella que se realizará cuando un estudiante, por situaciones justificables de fuerza mayor o caso fortuito, no pueda presentarse a la convocatoria ordinaria, y bajo argumento debidamente justificado, podrá reprogramarse fecha.

La convocatoria extraordinaria no deberá entenderse como una segunda oportunidad de tomar la evaluación final, será aplicada única y exclusivamente para casos en específico, debidamente justificado y previo al análisis del área académica de la facultad que corresponda.

Artículo 5.- Reprobación del curso. El estudiante, en caso de reprobación de una asignatura en la que se encuentra matriculado deberá matricularse nuevamente conforme al procedimiento previsto por InterNaciones y toda vez no cause conflicto en el resto de las asignaciones que corresponda.

El estudiante que se matricule en un número de asignaturas superior al establecido, según corresponda a cada programa académico, para el periodo académico correspondiente, asumirá por completo la responsabilidad tanto académica como financiera derivada de dicha matrícula, eximiendo a la Universidad de cualquier responsabilidad relacionada a no contemplar las implicaciones pertinentes.

Título I. Tipos de Evaluación

Artículo 6.- Tipos de Evaluación. InterNaciones regula los diferentes tipos de evaluación que se desarrollan dentro de los programas académicos, los cuales son, y no de manera limitativa, los siguientes:

- a. Evaluación continua.
- b. Evaluación final del curso.
- c. Evaluación por suficiencia de asignatura.
- d. Evaluación del Trabajo de Fin de Carrera (Elaboración y evaluación de Tesis).

La evaluación del Trabajo de Fin de Carrera estará sujeto a lo que la normativa específica regula, tanto para los procedimientos, calificación y otros aspectos de la defensa.

InterNaciones podrá modificar las evaluaciones y su denominación, según la conveniencia que se estime para potenciar la verificación y comprobación de los conocimientos adquiridos por los estudiantes, de conformidad a los procedimientos correspondientes para la modificación de regulaciones.

Capítulo I. Evaluación Continua

Artículo 7.- Las actividades de evaluación continua constituyen una parte fundamental del sistema de evaluación de InterNaciones, estas atribuyen el setenta por ciento (70%) de la calificación total de las asignaturas, salvo que en la memoria del programa o reglamentos específicos de acuerdo con la Facultad se regulen porcentajes distintos derivados de la naturaleza de cada programa académico.

Artículo 8.- Toda actividad que se realiza dentro de la programación de evaluación continua está sujeta a calificación y podrán catalogarse como opcionales u obligatorias, de conformidad a lo que se regule en la memoria de cada programa. Las actividades estarán sujetas a programación predefinida e identificada en el campus virtual, esto en apoyo al estudiante para su mejor desarrollo y ejecución, hasta alcanzar el total de actividades completadas.

Artículo 9.- Todas las actividades cargadas para la evaluación continua, son distribuidas de forma racional con referencia a la carga académica del estudiante, las fechas de entrega serán asignadas con antelación y, tendrán un estricto control de cumplimiento. En caso de que el estudiante por razones justificables no cumpla con la entrega según programación, deberá presentar por escrito, a través de su tutor, una solicitud de ampliación de plazo de entrega. La decisión de aprobar la entrega extemporánea deberá ser autorizada por el Coordinador Académico de la titulación.

Artículo 10.- La nota de la evaluación continua estará compuesta por la sumatoria de las calificaciones obtenidas en las diferentes actividades asignadas y correctamente ejecutadas en el transcurso de la asignatura.

Artículo 11.- La verificación, correcto cumplimiento y asignación de calificación de las actividades de la evaluación continua, es competencia de los profesores de la

asignatura, de acuerdo con los criterios que al respecto establezca la rúbrica debidamente verificada por el coordinador de la titulación o responsable de éste.

Artículo 12.- Para el seguimiento y control del estudiante, respecto a las calificaciones asignadas a las actividades de la evaluación continua, tendrá a su disposición el Aula virtual donde se publicará la información de cada asignatura.

Artículo 13.- El estudiante que no realice la gestión establecida en el artículo 9 del presente reglamento y realice la entrega extemporánea de cualquier actividad, se denominará como "fuera de plazo" y no se computará ningún valor de dicha actividad en la nota final de la asignatura.

Artículo 14.- El proceso de verificación de las actividades deberá finalizar, como máximo, una semana antes del inicio del periodo de la evaluación de fin de curso, en caso contrario el estudiante podrá abocarse a su tutor para resolver cualquier duda.

Capítulo II. Evaluación final del curso

Artículo 15.- La evaluación final, equivale al treinta por ciento (30%) de la calificación total de la asignatura, el cual podrá constar, entre otras formas, de una evaluación en línea. La forma de evaluación final será informada a los estudiantes previamente y realizando pruebas de ensayo para comprender la plataforma, bajo los parámetros determinados en los lineamientos de evaluación académica y que son obligatorios para todos los estudiantes.

Artículo 16.- El Coordinador Académico o su equivalente, fijará las características y criterios de la evaluación, deberá evaluar el aprendizaje integral acorde con la naturaleza de cada curso y apegarse a la normativa institucional para alcanzar los objetivos educativos previstos.

Artículo 17.- La corrección de las evaluaciones es competencia de los profesores de la asignatura, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en cada caso.

Artículo 18.- La evaluación total de la asignatura se valora sobre cien (100) puntos. La evaluación final se realiza en línea o según corresponda en la memoria de la asignatura y se registrará en acta, para que la calificación de la evaluación final sume junto a la evaluación continua y pueda obtenerse la calificación final.

Artículo 19.- El calendario respectivo y horarios de evaluación final serán comunicados en el Aula Virtual, por lo que el estudiante deberá presentarse específicamente en el horario señalado, esta programación no podrá ser modificada en fecha u hora. En caso de que el estudiante tenga una causa debidamente justificada o de fuerza mayor, para no presentarse a la evaluación, deberá comunicarlo inmediatamente al Tutor, quien señalará el procedimiento respectivo posterior a analizar la situación con el Coordinador Académico de la titulación o la persona que este designe.

Artículo 20.- Para poder presentarse a la evaluación final del curso, el estudiante deberá estar al corriente de pagos y haber cumplido las obligaciones académicas particulares descritas en la memoria de cada programa, por lo que se podrá exigir al estudiante el cumplimiento mínimo de participación de sesiones o actividades académicas,

señaladas previamente al inicio del curso correspondiente y según lo que estipule el Reglamento Estudiantil.

InterNaciones se reserva el derecho de autorizar al estudiante a presentar la evaluación final, tras la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 21.- La Universidad valorará la necesidad de adaptar las evaluaciones a aquellos estudiantes que presenten algún grado de discapacidad siempre que dispongan de los medios tecnológicos necesarios para la realización de la evaluación.

Artículo 22.- Para realizar la evaluación final el estudiante deberá disponer, como medios tecnológicos necesarios, de una computadora con conexión a Internet (preferiblemente por cable LAN) y webcam, tener el audio y el micrófono activados y tener la identificación disponible durante la evaluación.

Artículo 23.- La evaluación final se debe realizar en una estancia cerrada y bien iluminada, preferiblemente una habitación pequeña, con una sola entrada. El estudiante deberá encontrarse solo en la habitación y no podrá haber en ella ningún dispositivo informático y/o de telecomunicación (televisor, monitores, Tablet, pantallas extras a la del computador, accesorios de dispositivos móviles inteligentes y cualquier otro elemento que pueda constituirse como duda para la certeza de la correcta evaluación), ni siquiera apagados, salvo la computadora en el que se va a realizar la prueba.

El celular podrá mantenerlo cerca en modo avión o apagado, en caso de necesitar contactar con Atención Técnica, situación en la cual, deberá hacer de conocimiento previamente durante la presentación de la evaluación, indicando que lo utilizará derivado de problemas técnicos que atraviese.

Artículo 24.- La evaluación podrá ser grabada para garantizar que se desarrolla de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento y normativas específicas. Se realizará la supervisión de la evaluación por el profesor del curso, con la asistencia de todos los medios materiales y tecnológicos que se pongan a su disposición.

Artículo 25.- Deberes del estudiante durante la realización de la evaluación:

- a) Vestir de forma adecuada para asistir a una prueba académica.
- b) Tener la cabeza y la cara despejada de forma que se le pueda identificar sin dificultad durante toda la prueba. Asimismo, deberá asegurarse de no colocarse a contraluz.
- c) Está prohibido el uso de auriculares o cualquier otro tipo de tecnología de comunicación. Los oídos no deberán estar cubiertos por el pelo u otra prenda y deben ser visibles durante la evaluación.
- d) No hablar ni leer en voz alta las preguntas de la evaluación.
- e) Mantener la cámara activa durante toda la evaluación y ubicada de forma que se pueda identificar al estudiante. Así mismo, deberá tener activo el micrófono de la computadora durante todo el tiempo que dure la prueba.
- f) Tener el área de trabajo despejada de apuntes, libros u otros objetos, salvo el

material que el profesor del curso permita utilizar.

- g) No levantarse en ningún momento, no abrir la puerta ni atender llamadas ni asuntos personales.

Artículo 26.- De cualquier incidencia, el estudiante deberá notificar al equipo de Atención Técnica, esto brindará valoración para cualquier acción que pudiera considerarse una falta durante la evaluación; no se admitirán, una vez finalizado la evaluación, ni se atenderán solicitudes fundamentadas en tales incidencias si no se hubieran notificado de manera oportuna.

Capítulo III. Evaluación por Suficiencia de Asignatura

Artículo 27.- El estudiante que considere contar con el conocimiento suficiente de una asignatura, podrá optar por presentar evaluación de suficiencia, que tiene el propósito de comprobar el grado de conocimientos, habilidades y competencias del estudiante sobre la asignatura. Si el resultado de la evaluación es lo suficientemente alto la asignatura quedará como aprobada, tomando como base la calificación mínima, y el estudiante no tendrá que cursarla.

Artículo 28.- El estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos para presentar la evaluación de suficiencia de una asignatura:

- a. Deberá realizar la solicitud por suficiencia, de manera escrita, dirigida a la Vicerrectoría Académica.
- b. El Vicerrector Académico, en conjunto al Coordinador de la titulación, deberán verificar la viabilidad de proceder con la evaluación.
- c. Al obtener respuesta positiva por parte de Vicerrectoría Académica, el estudiante deberá realizar el pago de solicitud correspondiente y matricularse a dicha asignatura, tomando en consideración que esta gestión, debe realizarse previamente al inicio del periodo académico.
- d. La evaluación por suficiencia se aprueba con una calificación mínima de ochenta y cinco por ciento (85 %).
- e. El estudiante no puede examinarse por suficiencia en una asignatura que se hubiese inscrito con anterioridad y haya sido reprobada.
- f. Una evaluación por suficiencia que no sea aprobada no afecta el historial académico y en este caso deberá ser cursada la asignatura con normalidad.
- g. El alumno que apruebe la evaluación por suficiencia deberá proceder al pago de la cuota correspondiente del valor del curso por suficiencia.

La presentación de la evaluación de suficiencia de una asignatura será determinada por InterNaciones, tras la valoración de la viabilidad correspondiente.

La evaluación por suficiencia también podrá ser aplicada en casos especiales, en los cuales por autorización de Vicerrectoría Académica o su equivalente, se permita ejecutar un procedimiento por esta vía, por apoyo y promoción de la academia en los estudiantes.

Capítulo IV. Evaluación del Trabajo de Fin de Carrera

Artículo 29.- El propósito de la evaluación de trabajo de fin de carrera es verificar que el estudiante haya cumplido satisfactoriamente el plan de estudios de la carrera y que se encuentra apto para ejercerla, previo a obtener el grado pretendido. Estas evaluaciones se realizan conforme a los lineamientos y protocolos que establezca InterNaciones y el Reglamento para la Evaluación del Trabajo de Fin de Carrera de la Universidad InterNaciones.

Título II. Consideraciones Específicas en las Evaluaciones

Artículo 30.- Prueba piloto. Para explicar y preparar a los estudiantes en el sustento de la evaluación final del curso, InterNaciones podrá realizar una prueba piloto, la cual es obligatoria para algunos programas académicos. Durante el desarrollo de esta prueba, InterNaciones proporcionará al estudiante la formación necesaria para la utilización del software con el que se realizan las evaluaciones. Además, se establecerá un plazo para el desarrollo de la prueba, que se deberá programar con al menos un mes de antelación para esclarecer cualquier duda al respecto. La realización de la prueba quedará registrada en los sistemas de InterNaciones.

La prueba piloto deberá realizarse desde la misma computadora que el estudiante tenga planificado realizar la evaluación final, deberá disponer de conexión a Internet a través de cable LAN, se tendrá que realizar un video o grabación 360° del área donde realizará la prueba piloto, en el que se muestre de forma clara el área despejada y esta misma verificación deberá hacerse el día de la evaluación real, por lo que es necesario descargar e instalar correctamente el software.

Capítulo I. Revisión de la evaluación final de curso

Artículo 31.- Las fechas disponibles para la revisión de la evaluación se anunciarán en el Aula Virtual y deberá solicitarse en el plazo previsto en el mismo. Los profesores realizarán la revisión con el estudiante mostrándole la evaluación corregida, pero en ningún caso el estudiante lo podrá descargar ni fotografiar o grabar. En el supuesto de requerirse una segunda revisión, esta podrá solicitarla el estudiante, solamente por una vez, con el profesor del curso o con su tutor. Podrá aplicarse el cobro de una tasa administrativa.

Artículo 32.- Contra la revisión o revisiones realizadas por el profesor correspondiente el estudiante podrá plantear, excepcionalmente y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la realización de la revisión de la evaluación con la que se muestra inconforme, una nueva reclamación, en la que detalle los motivos que lo fundamentan, ante el Vicerrector Académico, Coordinador Académico o su equivalente. Éste, si considera que la motivación es suficiente, designará a un docente experto (que en ningún caso podrá ser el profesor que corrigió en su día el examen objeto de revisión) cuyo parecer tendrá carácter definitivo. Dicha solicitud se desestimará si no se funda en unos motivos graves o extraordinarios, los cuales serán valoradas por Vicerrectoría Académica en conjunto al Coordinador Académico de la Titulación.

Contra tal desestimación no cabe reclamación alguna. La revisión que, en su caso, realice el docente experto, podrá variar la nota de la evaluación realizada en su día, tanto al alza como a la baja.

Artículo 33.- De las consideraciones finales que se decidan al concluir las revisiones en las diferentes fases previstas en este capítulo no se excluyen otras posibles sanciones que puedan acordarse en el marco de un expediente sancionador de acuerdo con lo previsto en las medidas disciplinarias de InterNaciones.

Capítulo II. Irregularidades en el Proceso de Evaluación, Actividades y Trabajos

Artículo 34.- Copiar en exámenes, proyectos, tesis y en cualquier otra actividad o trabajo académico constituye una falta muy grave conforme a lo previsto en el Reglamento Disciplinario de Universidad InterNaciones. Por ello, cuando se detecte la infracción, se comunicará a la Secretaría General para que analice la procedencia o no de abrir un expediente disciplinario el cual será adjunto al expediente académico, siendo esta gestión a través de Secretaría Académica.

Artículo 35.- En caso de que el profesor advierta que uno o varios estudiantes han plagiado total o parcialmente un trabajo de Internet, sistema de inteligencia artificial o de cualquier otra fuente, el profesor calificará con cero (0), sin perjuicio de que puedan imponerse otras sanciones, si se considera necesario y expondrá la explicación de dicha calificación a través del campus virtual. Habrá un plazo de defensa de cuarenta y ocho (48) horas para el estudiante, que se realizará solicitándolo a través del tutor, si la situación lo requiere, será el propio profesor el que se comunique con el estudiante.

Artículo 36.- Los trabajos reprobados por causa de copia o plagio no podrán ser recuperados a lo largo de la asignatura en la que se hayan presentado.

Artículo 37.- En InterNaciones se promueve la actualización digital y la constante adaptación a las nuevas tecnologías. La Inteligencia Artificial (IA) es una herramienta que ofrece la oportunidad para mejorar la invención, promover la creatividad, el descubrimiento y principalmente la eficacia y eficiencia en la investigación. Es por ello por lo que, los estudiantes que implementen el uso de IA en cualquier tipo de trabajo de la Universidad deberán:

- I. Indicar claramente el apartado que se ha generado a partir de la IA, identificando la referencia.
- II. Deberá corroborar que la información de la búsqueda es verídica y precisa para los propósitos o temas que se pretenden abordar.
- III. Deberá aplicar los principios y normas de uso ético de la IA reguladas en el Manual de uso de IA para estudiantes de Universidad InterNaciones, aludir desconocimiento no será justificante.
- IV. La responsabilidad del uso de datos indicados por la búsqueda en los sistemas de IA son responsabilidad del autor o autores del trabajo presentado, por lo que deberán verificar los derechos legales de seguridad, no incluir información sesgada, discriminatoria o infracción de cualquier normativa vigente.

Todos los trabajos serán sometidos a revisión y verificación para plagio y uso excesivo

de sistemas de Inteligencia Artificial, no podrá incluir más del cinco por ciento (5%) del total redactado, por lo tanto, deberá atender a la transparencia sobre la utilización de la IA y las recomendaciones generales descritas en el manual de uso IA para estudiantes de Universidad InterNaciones.

Artículo 38.- En el supuesto de que dos o más estudiantes presenten un trabajo individual que coincida sustancialmente, todos los implicados obtendrán cero (0) en la calificación con la explicación oportuna, sin perjuicio de que puedan imponerse otras sanciones. El tutor se pondrá en contacto con los estudiantes implicados para advertir de la gravedad de la actuación y de la consecuencia que comportará la eventual reincidencia. En cualquier caso, ese trabajo no podrá ser recuperado. "*Mutatis mutandis*", se aplicará la misma medida si se trata de trabajos colectivos que coincidan con otro trabajo individual o colectivo.

Artículo 39.- Una vez detectado que dos o más estudiantes han presentado los mismos trabajos, el profesor del curso hará las comprobaciones oportunas de contrastación de actividades anteriores. Si, una vez hecho esto, queda manifiestamente claro que dicha actuación se había dado anteriormente en otras actividades, la puntuación obtenida hasta el momento se anulará y no se podrá presentar la evaluación final del curso en ninguna de las convocatorias de ese periodo académico, por lo que deberá matricularse de nuevo al curso para superarlo. Ello sin perjuicio de que puedan imponerse otras sanciones. Se procederá igualmente en caso de copia y en todas las asignaturas en la que se descubra la comisión de dichas acciones.

Artículo 40.- La imposibilidad de identificar al estudiante durante la evaluación, que haga referencia a:

- a. Aspecto físico o prendas de vestir;
- b. Cualquier tipo de objeto que obstruya la visualización al estudiante, ya sea de manera parcial o total;
- c. Cierre de la aplicación, desconexión o apagado, que no sea debidamente notificada al equipo de Atención Técnica;
- d. Colocar la cámara de una manera errónea o incorrecta;
- e. Que la posición del estudiante sea afectada por el reflejo de la luz; y,

Cualquier otro aspecto o circunstancia que genere duda a la certeza y veracidad del desarrollo del examen del estudiante, conllevará la calificación de cero (0) de la prueba.

Si sumado a esto, el puntaje de evaluación continua no es suficiente para que el estudiante supere la asignatura, deberá matricularse en la próxima convocatoria o cuando la Universidad lo habilite.

Artículo 41.- Al estudiante que fuera flagrantemente sorprendido copiando o valiéndose de cualquier ayuda externa no autorizada, utilizando para ello cualquier medio, como aparatos electrónicos, accesorios digitales, herramientas de inteligencia artificial o cualquier otro elemento o persona auxiliándolo, en el acto de realización de la evaluación, obtendrá la calificación de cero (0), equivalente a reprobado, en la evaluación correspondiente y, además, se le anulará la puntuación obtenida en la evaluación continua.

Artículo 42.- Serán motivo para la anulación de la evaluación, con la consiguiente calificación de cero (0), equivalente a reprobado en la evaluación que esté realizando y las actividades desarrolladas durante el curso de la asignatura, entendiéndose evaluación continua, los siguientes comportamientos durante el desarrollo de esta:

- a) Levantarse de su lugar, apagar, desactivar u obstaculizar la visualización de la cámara hacia el estudiante, mientras la evaluación se desarrolla o que el estudiante quede fuera de la cámara.
- b) La detección de palabras, conversaciones, gesticulación o cualquier acto que ponga en duda que el estudiante se encuentra aislado o que efectivamente se está comunicando a distancia con alguien más o en el lugar de la evaluación.
- c) La presencia de personas diferentes al estudiante en la habitación en la que se realiza la evaluación.
- d) El uso de auriculares inalámbricos.
- e) El uso de dispositivos electrónicos no permitidos, pantallas secundarias o gadgets.
- f) Retirar con frecuencia la mirada de la pantalla.

Artículo 43.- El profesor del curso se asegurará del cumplimiento por parte del estudiante de los deberes mencionados en este reglamento, mediante la revisión de los videos y, en caso de apreciar alguna irregularidad relacionada con los comportamientos mencionados en el apartado anterior, lo comunicará al Coordinador Académico e informará al estudiante del correspondiente suspenso de la evaluación y de la asignatura.

Contra esa decisión el estudiante podrá presentar defensa ante el Coordinador Académico, en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes del conocimiento de la anulación. El estudiante deberá presentar pruebas para el descargo de los señalamientos o justificar su actuar.

Título III. Sistema de Calificación

Artículo 44.- La calificación final corresponderá a la sumatoria de las calificaciones de la evaluación continua y la de la evaluación final del curso, en la proporción establecida para cada programa.

Artículo 45.- En los programas de licenciatura, postgrado y maestría, como regla general, la nota final se calcula teniendo en cuenta que la nota de la evaluación final del curso equivale al treinta por ciento (30%) de la nota final, y la evaluación continua equivale al setenta por ciento (70%), salvo que la memoria del Programa disponga otra proporción, en cuyo caso, aplicará lo dispuesto en este.

Artículo 46.- La calificación mínima de nota final aprobatoria en licenciatura es de sesenta por ciento (60%), en postgrado y maestría es del setenta por ciento (70 %). El estudiante que no se presente a la evaluación final, en la convocatoria que corresponda según el caso, se consignará con nota cero tanto en la evaluación como en las actas correspondientes, figurando únicamente la nota obtenida de la evaluación continua.

Título IV. Actas

Artículo 47.- La calificación final se asentará en las actas oficiales respectivas y conforme a los términos del apartado anterior.

Artículo 48.- Finalizado el plazo de revisión de las evaluaciones, el profesor publicará las calificaciones en el campus virtual, se verán reflejadas en el expediente del estudiante, y, además, este generará el acta correspondiente que enviará firmada a la Secretaría Académica.

Artículo 49.- Una vez cerrada el acta, solo será posible modificar la nota obtenida mediante la entrega de la diligencia correspondiente firmada por el profesor. La tramitación corresponderá a la Secretaría Académica que se ocupará de trasladarlo al expediente del estudiante, y será tramitada una vez se reciba la diligencia firmada por el docente.

Artículo 50.- La modificación del acta puede consistir:

- a. En la actualización de la calificación del curso.
- b. En la inclusión o exclusión de estudiantes del acta.
- c. En la corrección de datos de los estudiantes que no sean la calificación (diligencia administrativa). En este caso, las diligencias las firmará el responsable de Secretaría Académica.

Toda modificación se verá reflejada únicamente en la herramienta implementada por Secretaría Académica, las actas a partir de su cierre no podrán ser modificadas, todo cambio se hará constar a través de las diligencias que correspondan al docente.

Artículo 51.- Cuando se detecten errores en las actas un año después del cierre de estas, solo podrán subsanarse con la autorización de la Vicerrectoría Académica de la Universidad, que será el área responsable de firmar la diligencia correspondiente previa comprobación de los documentos que evidencien el error. Esto no aplicará para las modificaciones del apartado c) del artículo anterior. En ningún caso se admitirán modificaciones de calificaciones transcurridos dos años desde la realización de la evaluación.

Título V. Expediente académico

Artículo 52.- El promedio general del estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: multiplicar cada nota de las asignaturas cursadas por los créditos asignados a estas, y luego, se suman todos los resultados y se divide entre la cantidad total de créditos obtenidos por el estudiante.

Artículo 53.- Otorgamiento de Honores y Distinciones para Estudiantes: Se otorgará los honores y distinciones para los estudiantes, por requerimiento de la Facultad o el área equivalente, con el apoyo de Secretaría Académica para la corroboración de los requisitos que pueda conocer dicha área, la información será trasladada al área de títulos para que en conjunto a Secretaría Académica será quien reunirá toda la información para conceder los reconocimientos académicos, con base en lo siguiente:

- a. El promedio general de los resultados académicos o calificaciones de todos los cursos del pensum, según corresponda en cada requerimiento, que la nota obtenida sea en convocatoria ordinaria, que no implique recuperación de curso, que no sea equivalencia o superación por suficiencia;
- b. Los méritos académicos derivados de su participación en la vida universitaria, según corresponda y pueda ser cuantificable;
- c. Su conducta durante su permanencia en la Universidad, tanto a nivel aula, con docentes y personal administrativo de la Universidad, que es el equivalente a no contar con llamadas de atención en el expediente académico.

Artículo 54.- Honores y Distinciones: La Universidad InterNaciones establece los Honores y Distinciones para los estudiantes, clasificándolo en los criterios siguientes:

- **Alumno Distinguido.** Se concederá al estudiante que logre un promedio anual entre ochenta (80) y noventa (90) puntos, obtenga méritos académicos y cuya conducta sea calificada dentro de la escala de muy buena a excelente.
- **Mención Honorífica.** Se concederá al estudiante que logre un promedio anual mayor de noventa (90) puntos, obtenga méritos académicos y cuya conducta sea calificada dentro de la escala de muy buena a excelente.
- **Cum Laude.** Se concederá al estudiante que logre, un promedio general acumulado de ochenta y cinco (85) a noventa (90) puntos, obtenga méritos académicos y que su conducta sea calificada dentro de la escala de muy buena a excelente.
- **Magna Cum Laude.** Se concederá al estudiante que logre un promedio general acumulado de noventa y uno (91) a noventa y cuatro (94) puntos,
- **Suma Cum Laude.** Se concederá al estudiante que logre un promedio general acumulado de noventa y cinco (95) o más puntos, obtenga méritos académicos y que su conducta sea calificada dentro de la escala de muy buena a excelente.

Transitorios

Primero. - Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. - Todas las gestiones relativas a evaluaciones, calificaciones, revisiones, reclamaciones y fechas de exámenes y sus cambios se tratarán exclusiva y personalmente con los estudiantes.

Tercero. - La aplicación correcta en los aspectos específicos de su modificación del presente reglamento serán tratados según corresponda a la necesidad de cada variante que surja y dependiendo de cada casuística.

Cuarto. - El sistema de evaluación podrá ser modificado para programas académicos específicos a disposición de la facultad o escuela que pertenezcan, ante los criterios de calidad que surjan de acuerdo con la naturaleza de la titulación. Se requerirá para ello la previa aprobación del órgano competente.

Modificaciones y Versiones

	Cambios respecto a la versión anterior	Aprobación	En Vigor
V 2.0	<ul style="list-style-type: none"> • Se aplican cambios respecto a redacción y de necesidades actuales. • Se añade el apartado de uso de la Inteligencia Artificial (IA). • Se elimina las condiciones de evaluación final. • Se elimina la exoneración de examen final. • Modificación de concepto para convocatorias ordinarias y extraordinarias • Se añade la disposición transitoria cuarta sobre la modificación del sistema de evaluación por criterios de calidad que surjan de acuerdo con la naturaleza de la titulación 	24/12/2025	24/12/2025